

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Departamento de la Familia  
ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES  
San Juan, Puerto Rico



Lcda. Aleida Varona Méndez  
Administradora

19 de abril de 2001

A todo el personal

RE: OA-2001-02: ACREDITACIÓN DE PAGOS CON DECLARACIONES JURADAS

Se ha estado dando la situación de alimentantes y alimentistas que acuden a nuestras oficinas a solicitar la acreditación de pagos, e incluso la cancelación de deudas, con declaraciones juradas. Esta situación, en muchas ocasiones, produce más problemas de los que se pretenden resolver. Esto es, ya que se han dado casos en los que más adelante se levanta que hubo vicio en el consentimiento o falsificación de la declaración.

Para evitar estas situaciones y salvaguardar nuestra responsabilidad ministerial de velar por el bienestar de los menores a partir de esta fecha no se ha de aceptar esta forma de acreditación de pago en los casos de origen administrativo.

En los casos de origen judicial se ha de referir al Tribunal con jurisdicción para que haga la determinación pertinente y con la orden del Tribunal se ha de hacer el ajuste correspondiente, en caso de que así se nos ordene.

Les exhorto a compartir esta información con nuestra clientela para que queden informados y orientados de esta directriz.

Contamos con su apoyo en esta gestión.

Cordialmente,

  
Aleida Varona Méndez